

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente asunto, mediante auto del **11 DE AGOSTO DEL 2021**, se aprobó la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho. Dentro del término de ejecutoria, la parte demandada (AXXA COLPATRIA) solicitó aclaración de dicho proveído.

En la fecha, **20 DE AGOSTO DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2019-00135-00**
DEMANDANTE : **MARÍA EUGENIA PORTILLA MARTÍNEZ Y OTROS**
DEMANDADO : **CLÍNICA AMAN Y OTROS**

Auto S. # 710-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado se liquidaron las costas y agencias en derecho a favor de la parte demandada y llamadas en garantía en un total de **\$28'124.712,00**; las cuales, fueron aprobadas por mediante auto del **11 DE AGOSTO DEL 2021**.

En el término de ejecutoria de dicho proveído, la llamada en garantía **AXXA COLPATRIA**, solicitó la aclaración de tal auto, en el entendido que, no se indicó la porción de las agencias en derecho que le corresponde a cada uno de los sujetos procesales que conforman la parte pasiva de la Litis.

Revisando nuevamente la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, no se observa irregularidad o confusión alguna en ella; pues se indicó que, para la **CLÍNICA VERSALLES** se reconocía un valor por costas equivalente a **\$33.338,00**; y, para los demás sujetos que conforman la parte pasiva de la relación procesal, la suma de **\$28'124.712,00** por agencias en derecho, incluyéndose demandados y llamados en garantía; entendiéndose entonces, que a cada uno de ellos corresponde igual

porcentaje de las agencias en derecho; a diferencia de la **CLÍNICA VERSALLES** a quien se le reconoció gastos procesales que estaban acreditados por el valor indicado.

En ese orden de ideas, el Despacho **ACLARA** la liquidación de costas realizada por Secretaría, indicando que, las **AGENCIAS EN DERECHO** corresponden en iguales proporciones a los demandados y llamados en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May